



## **CIRCULAR No. 005/2006**

**El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)** con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 44 de su Reglamento y artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005.

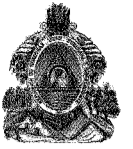
A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública, con relación a la instrumentación de las condiciones, plazos y metodologías para difundir los procedimientos de contratación, su información, datos y documentos en **HonduCompras**.

### **DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN HONDU COMPRAS** **([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn))**

#### **HACE SABER:**

1. Teniendo en consideración el proceso de transición del nuevo Gobierno, y de acuerdo con la *Circular No. 004/2005*, de fecha 24 de Octubre del 2005, se ratifica que los Órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado deberán difundir a través de HonduCompras, todas sus licitaciones públicas nacionales o internacionales, licitaciones privadas, concursos públicos nacionales o internacionales, concursos privados y compras por cotización o adquisiciones menores, y contrataciones directas, en cumplimiento al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 010-2005, cuya vigencia entró a partir del 14 de Octubre del 2005.
2. Dentro del contexto de cumplimiento de lo antes mencionado, así como teniendo en consideración los principios legales que rezan en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, en especial la Eficiencia, Publicidad y la Transparencia, se estipula por medio de la presente que todos los Órganos competentes para celebrar los contratos de la Administración deberán iniciar, continuar, y/o mejorar la difusión de los procesos de contratación en HonduCompras, indistintamente cual sea la naturaleza propia del proceso administrativo que se esté efectuando, e independientemente de la fuente de financiamiento, del objeto y destino de la contratación, en los plazos establecidos en esta misma circular.
3. Con el propósito de garantizar el mejor y eficaz procedimiento para llevar a cabo el cumplimiento de lo anterior, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, ha diseñado y coordinado con los responsables de las contrataciones de dichos Órganos, jornadas de capacitación bajo el siguiente cronograma:

<b>Unidades de compras de las instituciones:</b>	<b>Fechas en que finalizan las jornadas de capacitación</b>
Centralizadas	14/07/2006
Descentralizadas	11/08/2006
Municipalidades	15/09/2006



4. A tales efectos, cada unidad de compras deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, para planificar su incorporación en las presentes capacitaciones. Para tales efectos quedan habilitados los teléfonos 235-3258 y 235-4589 y los correos electrónicos [mesadeayuda@honducmpras.gob.hn](mailto:mesadeayuda@honducmpras.gob.hn).

5. El plazo máximo para que las entidades inicien la difusión de los procesos de contratación será la siguiente:

Unidades de compras de las instituciones:	Plazo máximo para iniciar la difusión de procesos de contratación en HonduCompras
Centralizadas	17/07/2006
Descentralizadas	14/08/2006
Municipalidades	18/09/2006

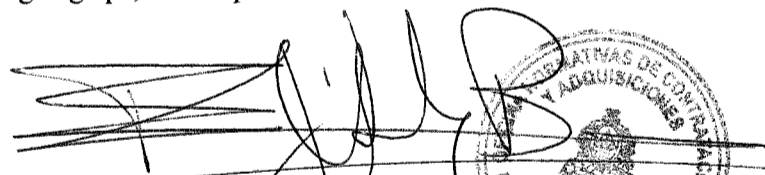
6. El Gerente Administrativo o funcionario con cargo equivalente, será el responsable del cumplimiento de la presente Circular y deberá certificar que la información que cursa en el expediente de la contratación de su Órgano, y la que ha sido publicada en HonduCompras, sea la misma, así como velar porque dicha información contenga y respalde todos los documentos necesarios que según la etapa del proceso administrativo sean necesarios, relevantes y de cumplimiento operativo, técnico y legal.

7. La imposibilidad de recibir los cursos de capacitación precitados, o la falta de interés por parte de los Órganos respectivos del Estado, no liberarán a los funcionarios responsables, de las obligaciones, funciones y atribuciones que por Ley les corresponden, y en los casos de incumplimiento, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, comunicará y llevará a cabo el proceso respectivo para que la autoridad competente derive las responsabilidades que surjan por causa del hecho u omisión ocasionados.

8. Lo dispuesto en las Circulares Nos. 1, 2, 3 y 4 quedan vigentes, en lo que no contradigan a lo estipulado en la presente Circular.

9. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis.

  
**Abog. Francisco José Sibrián Bueso**  
**DIRECTOR**

